

Constancia Secretarial: Hoy, 18 de noviembre de 2021, paso a Despacho del señor Juez la solicitud de aplazamiento presentada por la abogada de la parte actora, por cuanto sus testigos atraviesan una situación familiar de fuerza mayor ante el fallecimiento de una de ellos como lo comprueba con el certificado médico. Sírvase proveer.



Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 1320

Verbal Rad. 765204003006-2020-00058-00
Demandante: Jhon Jaime Sánchez Trujillo (C.C. 16.861.577)
Demandado: Alberto Panesso Botero e Indeterminados

Se da acceso a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora en este proceso y se procede a fijar nueva fecha para la audiencia en la cual se desarrollarán las pruebas decretadas en auto No. De fecha y se dictará sentencia, conforme lo dispone el artículo 392 en armonía con los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 14 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 392 del C. General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 íd.

En la audiencia se llevarán a cabo las pruebas decretadas. Las partes deberán observar puntual asistencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, conforme lo prevé el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Las partes, apoderados y demás interesados podrán ingresar en la fecha y hora prevista por el enlace que será compartido por parte de la secretaria del Despacho.

Solo para efectos técnicos concernientes a esta audiencia las partes se podrán comunicar al correo electrónico del Juzgado: J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía WhatsApp al celular (+57) 310 5016417.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f04aaaa46ac5eee346ce9aea02ec099565ff2f6e3fcf246cc4d4837a0b1754e**

Documento generado en 18/11/2021 02:39:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>